



# Resolución Gerencial

N° 390 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 04 DIC. 2023

**VISTOS:** La Resolución Ejecutiva Regional N° 696-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de agosto del 2023, el Contrato N° 019/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 25 de agosto del 2023, el contrato N° 020/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 25 de agosto del 2023, la Carta N° 21-2023/CD1020/GEEN de fecha 20 de octubre del 2023, el Informe N° 018-2023/ING-CABB-JS del mes de octubre del 2023, la Carta N° 075-2023/CONSORCIO SUPERVISOR SAN FELIPE, emitido con fecha 03 de noviembre del 2023, el Memorando N° 730/2023-GRP-PECHP-406005 del 08 de noviembre del 2023, el Informe N° 14/2023-GRP-PECHP-406006 de fecha 16 de noviembre del 2023, el Memorando N° 538/2023-GRP-PECHP-406006 de fecha 14 de noviembre del 2023, el Informe N° 365/2023-GRP-PECHP-406005 de fecha 17 de noviembre del 2023, el Informe N° 613/2023-GRP-PECHP-406003 de fecha 24 de noviembre del 2023, el Memorando N° 1126/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 24 de noviembre del 2023, el Informe N° 427/2023-GRP-PECHP-406005 de fecha 04 de diciembre del 2023 y el Informe Legal N° 635 /2023-GRP-PECHP-406003 de fecha 04 diciembre del 2023, y ;

## CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 029-2003-VIVIENDA. Asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: aprobar los términos de referencia, expedientes técnicos y bases, así como autorizar la convocatoria de los procesos que el PECHP lleve a cabo. Asimismo, aprobar la conformación de los Comités para producir los procesos de selección y otros Comités Especiales, a propuesta de los órganos correspondientes;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; **contienen Disposiciones y Lineamientos que deben observar las Entidades del Estado, en los Procesos de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras;**

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, prescribe:





# Resolución Gerencial

N° 390 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 04 DIC. 2023

**"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento". Asimismo, el numeral 34.4 del artículo 34° del mismo cuerpo normativo establece: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";**

Que, en tal sentido, excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, en efecto, en el caso de obras, el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley otorga a la Entidad la potestad de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondan a la finalidad del contrato original;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 696-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de agosto del 2023, el Gobierno Regional de Piura resolvió APROBAR, en vía de regularización, la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03-2023/GRP-PECHP-406000, para la contratación de la ejecución de obra: "REPARACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN EN EL (LA) DIQUE 1020 DESDE EL KM 7+000 - 8+200, DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2596712, con el valor referencial de S/5,400,798.94 (Cinco millones cuatrocientos mil setecientos noventa y ocho con 94/100 soles), adjudicado al CONSORCIO DIQUE 1020 (integrado por: GS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C - GYLL CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C);

Que, con fecha 25 de agosto del 2023, el Proyecto Especial Chira Piura suscribió con el CONSORCIO DIQUE 1020, el Contrato N° 019/2023-GRP-PECHP-406000, para la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN EN EL (LA) DIQUE 1020 DESDE EL KM 7+000 - 8+200, DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA", por un monto de S/ 5'400,798.94 (CINCO MILLONES, CUATROCIENTOS MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 94/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, con fecha 25 de agosto del 2023, Proyecto Especial Chira Piura suscribió con el CONSORCIO SUPERVISOR SAN FELIPE el contrato N° 020/2023-GRP-PECHP-406000, por un monto de S/ 323,725.90 (TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL, SETECIENTOS VEINTICINCO CON 90/100 SOLES), por un plazo de 90 días calendario;

Que, con Carta N° 21-2023/CD1020/GEEN de fecha 20 de octubre del 2023, emitida por el Representante Común CONSORCIO DIQUE 1020, mediante el cual se dirige al Jefe de la Supervisión de obra, a fin de presentar el ADICIONAL DE OBRA N° 01 - DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 con una incidencia del 3.06627%, para su revisión y trámite correspondiente;



# Resolución Gerencial

N° 390 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 04 DIC. 2023

Que, con Informe N° 018-2023/ING-CABB-JS, emitido por el Jefe de la Supervisión del Consorcio Supervisor San Felipe, a fin comunicar que el presupuesto del adicional de obra N° 01 y **deductivo de la obra** "REPARACION DE ESTRUCTURA DE PROTECCION EN EL (LA) DIQUE 1020 DESDE EL KM 7+000 – 8+200, DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA", es conforme se detalla a continuación:

#### 4.1. Metas físicas del Proyecto adicional de obra N° 01:

| Item     | DESCRIPCION   | Unidad | Metrado  |
|----------|---|--------|----------|
| 11       | ADICIONAL DE OBRA N° 01                               |        |          |
| 11.01    | ENROCADO PARA CIMENTACION DE ESPIGONES                |        |          |
| 11.01.01 | EXTRACCION Y ACOPIO DE ROCA EN CANTERA                | m3     | 4,726.45 |
| 11.01.02 | CARGUIO Y TRANSPORTE DE ROCA                          | m3     | 4,726.45 |
| 11.01.03 | CAMINO DE ACCESO PARA ESPIGONES                       | m3     | 2,188.88 |
| 11.01.04 | COLOCACION Y ACOMODO DE ROCA EN BASE DE ESPIGONES     | m3     | 4,726.45 |
| 11.02    | CAPA DE RODADURA                                      |        |          |
| 11.02.01 | CONFORMACION Y COMPACTACION DE CAPA DE RODADURA SOBRE | m3     | 201.88   |

#### 4.2. Presupuesto del adicional N° 01:

| Item              | Partida/ Detalle                                      | Unidad | Metrado  | Precio (S/) | Parcial (S/) |
|-------------------|---|--------|----------|-------------|--------------|
| 11                | ADICIONAL DE OBRA N° 01                               |        |          |             |              |
| 11.01             | ENROCADO PARA CIMENTACION DE ESPIGONES                |        |          |             |              |
| 11.01.01          | EXTRACCION Y ACOPIO DE ROCA EN CANTERA                | m3     | 4,726.45 | 61.79       | 292,047.35   |
| 11.01.02          | CARGUIO Y TRANSPORTE DE ROCA                          | m3     | 4,726.45 | 22.01       | 104,029.16   |
| 11.01.03          | CAMINO DE ACCESO PARA ESPIGONES                       | m3     | 2,188.88 | 81.02       | 177,341.44   |
| 11.01.04          | COLOCACION Y ACOMODO DE ROCA EN BASE DE ESPIGONES     | m3     | 4,726.45 | 16.98       | 80,160.69    |
| 11.02             | CAPA DE RODADURA                                      |        |          |             |              |
| 11.02.01          | CONFORMACION Y COMPACTACION DE CAPA DE RODADURA SOBRE | m3     | 225.63   | 76.34       | 17,224.69    |
| COSTO DIRECTO     |   |        |          |             | 670,803.13   |
| GASTOS GENERALES  |   | 10.00% |          |             | 67,080.31    |
| UTILIDAD          |   | 9.96%  |          |             | 66,782.33    |
| SUB TOTAL         |   |        |          |             | 804,665.77   |
| IGV               |   | 18.00% |          |             | 144,839.84   |
| VALOR REFERENCIAL |   |        |          |             | 949,505.61   |

#### 4.3. de las partidas y presupuestos del contrato a deducir a continuación:

| ITEM             | DESCRIPCION   | DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 |            |
|------------------|---|-------------------------|------------|
|                  |   | METRADO                 | PRESUP. S/ |
| 1                | OBRAS PROVISIONALES                                 |                         |            |
| 1.05             | ATAGUIA   |                         |            |
| 01.05.01         | CONFORMACION DE DIQUE PARA ATAGUIA                  | 10,549.21               | 42,407.82  |
| 2                | TRABAJOS PRELIMINARES                               |                         |            |
| 2.05             | BOMBEO DE AGUA                                      | 20.00                   | 7,446.00   |
| 4                | MOVIMIENTO DE TIERRAS                               |                         |            |
| 4.03             | CORTE DE TALUD PARA ESPIGON                         | 4,977.20                | 57,586.20  |
| 4.07             | ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/EQUIPO DM<15 kr | 581.88                  | 9,554.47   |
| COSTO DIRECTO    |   |                         | 116,994.49 |
| GASTOS GENERALES |   | 10.00%                  | 11,699.45  |
| UTILIDAD         |   | 9.96%                   | 11,647.48  |
| SUB TOTAL        |   | (A + B + C)             | 140,341.42 |
| I.G.V.           |   | 18.00%                  | 25,281.46  |
| TOTAL            |   | (A + B + C) + D         | 165,622.88 |



# Resolución Gerencial

N° 390 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 04 DIC. 2023

4.4. Resumen del adicional neta e incidencia:

| DESCRIPCION                        | MONTO S/. |                   |
|------------------------------------|-----------|-------------------|
| PRESUPUESTO DE OBRA CONTRATADO     | S/        | 5,400,798.94      |
| PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N°01 | S/        | 165,602.88        |
| PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01 | S/        | 949,505.61        |
| PRESUPUESTO FINAL DE LA OBRA       | S/        | 6,184,701.67      |
| <b>SALDO</b>                       | <b>S/</b> | <b>783,902.73</b> |
| <b>INCIDENCIA</b>                  |           | <b>14.51%</b>     |

Finalmente, el Jefe de la Supervisión concluye y recomienda que el monto del adicional neto de la obra N° 01 es de S/ 783,902.73 soles. Así como el plazo del adicional es de 90 días calendario, y que, por tanto, en cumplimiento del numeral 205 de la RLCE OTORGA CONFORMIDAD al expediente del ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y SU DEDUCTIVO N° 01.

Que, con Carta N° 075-2023/CONSORCIO SUPERVISOR SAN FELIPE, emitido con fecha 03 de noviembre del 2023, por Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR SAN FELIPE, recepcionado por Mesa de Parte del PECHP, CON Hoja de Registro y Control – 2023 – Expediente N° 03896, mediante el cual se dirige al Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura a fin de alcanzar el informe emitido por el Jefe de la Supervisión;

Que, con Memorando N° 730/2023-GRP-PECHP-406005 emitido por el Director de Obras el día 08 de noviembre del 2023, mediante el cual se dirige al Director de Estudios y Medio Ambiente a fin de remitir el expediente del adicional de obra para su evaluación, revisión y opinión;

Que, con Informe N° 14/2023-GRP-PECHP-406006 de fecha 16 de noviembre del 2023, emitido por el Director de Estudio y Medio Ambiente mediante el cual se dirige al Director de Obras para informar lo siguiente:

- Que, visto el informe de la referencia (c) y según lo estipulado en artículo 34, numeral 34.5 de la Ley y el art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y sus modificatorias y a fin de continuar con el trámite de aprobación del Adicional de Obra N° 01, para solicitar financiamiento de adicionales de obra en ejecución, se debería solicitar primero la Aprobación del Expediente Técnico del adicional de Obra N° 01 emitida por el titular de la Entidad ejecutora, cuya justificación o causal sería: Diferencia entre el estudio topográfico y del diseño hidráulico que forma parte del Expediente Técnico, y lo encontrado en campo al momento de su ejecución, ya que los espigones fueron proyectados sobre un terreno en seco, sin contar que finalmente se contaría con presencia de agua en el área.



# Resolución Gerencial

Nº 390 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 04 DIC. 2023



- Que, habiendo escrito el Ing. Residente en el cuaderno de obra con asiento N° 127 de fecha 09.10.23, que el nivel del agua se mantiene por lo que el tramo se hace inaccesible para realizar los trabajos.
- Que, habiendo escrito el Ing. Supervisor, en el cuaderno de obra con asiento N° 128, el cual ratifica que lo planteado en campo y escrito en cuaderno de obra por el contratista en el asiento N° 127 es conforme.
- Que, la entidad habiendo respondido con Carta N° 393/2023-GRP-PECHP-406005 al Supervisor Consorcio Supervisor SAN FELIPE el pronunciamiento sobre la absolución de consultas formuladas al Expediente Técnico con asunto PRONUNCIAMIENTO SOBRE ACLARACIÓN DE CONSULTAS N° 01, 02, 03, 04 Y 05 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN; EN EL (LA) DIQUE 1020 DESDE EL KM 7+000- 8+200 DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA y con carta Carta N° 394/2023-GRP-PECHP-406005 al Contratista. Según el Estudio Geológico Geotécnico del Expediente Técnico, donde recomienda que la superficie de contacto con el fondo del Río Chira se considere relleno con material de préstamo (roca, grava y material granular) en una altura aprox. De 2-3m hasta espejo de agua, seguida de una capa de over de 6"- 7" y posterior colocación de capa de afirmado conforme a lo señalado en el Estudio Geológico - Geotécnico. También se tendrá en cuenta un relleno adicional, por proceso constructivo; donde pueda maniobrar la maquinaria. Lo que se indicó debía ser verificado por la contratista y supervisor de obra.
- Siendo así, que con carta N° 075-2023/ Consorcio Supervisor San Felipe. Ratifica lo analizado por el contratista y emite la conformidad de adicional de obra N° 01 y deductivo. Para la continuación de los trabajos, en cumplimiento de la necesidad pública.
- Es por ello, que el adicional se ha cuantificado en el Expediente Adicional de Obra N° 01 "Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de la obra de Emergencia: "Reparación de Estructura de Protección en el (la) Dique, 1020 desde el Km. 7+000-8+200-Distrito de Colán, Provincia de Paita, Departamento de Piura", según el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias. Por lo tanto, la ejecución de las nuevas partidas contempladas en la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01, representa mayor inversión para la ejecución de la obra, puesto que modifican el expediente técnico formulado por esta dirección.



Que, finalmente el Jefe de la Dirección de Estudios y Medio Ambiente concluye que amparado en el análisis y la cuantificación del Jefe de la Supervisión, sobre la prestación ADICIONAL DE OBRA N° 01 de la obra: "Reparación de Estructura de Protección en el (la) Dique, 1020 desde el Km. 7+000- 8+200 - Distrito de Colán, Provincia de Paita, Departamento de Piura", según encargo en documento de referencia adjunto, y en concordancia al art. 205 Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, el cual asciende al monto de S/.248,486.37 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTAY SEIS CON 37/100 SOLES), con precios ofertados y la ejecución de la nueva partida contemplada en el ADICIONAL DE OBRA N° 01, representando mayor inversión para la ejecución de la obra existiendo la necesidad de contar con mayor disponibilidad presupuestal por parte del PECHP. En tal sentido, esta Dirección de Estudios y Medio Ambiente recomienda, Aprobar TÉCNICAMENTE el Expediente Técnico del ADICIONAL N°01 de la Obra: "Reparación de Estructura de Protección en el (la) Dique, 1020 desde el Km. 7+000





# Resolución Gerencial

N° 390 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 04 DIC. 2023



8+200- Distrito de Colán, Provincia de Paita, Departamento de Piura", ascendente a S/ 783,902.73 (SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOS 73/100 SOLES) con una incidencia de 14.51457 % del valor contractual de la obra y cuya causal de acuerdo al artículo 34, numeral 34.5 es de Deficiencias en el Expediente Técnico y según los plazos establecidos en el Artículo 205 del RLCE.

Que, con Memorando N° 538/2023-GRP-PECHP-406006 de fecha 14 de noviembre del 2023, emitido por el Director de Estudios del PECHP, comunica al Director de Obras que habiéndose evaluado y revisado el informe del ADICIONAL DE OBRA N° 01 y el DEDUCTIVO VINCULANTE de la obra: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN EN EL (LA) DIQUE 1020 DESDE EL KM 7+000 – 8+200, DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA", el cual cuenta con la debida aprobación de la SUPERVISIÓN DE OBRA y con el acta de pactacion de precios de acuerdo al expediente técnico formulado, esta dirección de Estudios y Medio Ambiente, emite opinión **FAVORABLE y CONFORMIDAD** a la referida solución técnica para el cumplimiento de la finalidad publica del presente proyecto, por ser de necesidad;

Que, por su Parte el Director de Obras del PECHP mediante Informe N° 365/2023-GRP-PECHP-406005 de fecha 17 de noviembre del 2023, concluye y recomienda lo siguiente:

- El Presupuesto para este **ADICIONAL DE OBRA N° 01** es de S/ 949,505.61 (Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Cinco con 61/100 soles). Se indica que al tener un **DEDUCTIVO VINCULANTE** por el monto de S/ 165,602.88 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Dos con 88/100 soles).
- Lo que implica que el Adicional Neto de Obra N° 01 con **DEDUCTIVO VINCULANTE**, es por el monto de S/ 783,902.73. (Setecientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Dos con 73/100 soles), y con una **INCIDENCIA DE 14.51%** respecto al monto contractual.
- Por lo tanto, al no contar con un techo presupuestal se recomienda solicitar una Previsión Presupuestal para este ADICIONAL DE OBRA N° 01 NETO por el monto de S/ 783,902.73. (Setecientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Dos con 73/100 soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), con un **PORCENTAJE DE INCIDENCIA NETA de 14.51%**; Debido a que el plazo aproximado de ejecución se extendería hasta el 20 de enero del 2024, de acuerdo al cronograma del Expediente Adicional.
- Por lo expresado anteriormente y en concordancia con la respuesta emitida por la Dirección de Estudios y Medio Ambiente como área especializada, se ha encontrado conforme el ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE del proyecto, denominado: "Reparación de Estructura de Protección; en el (la) Dique 1020 desde el km 7+000- 8+200 Distrito de Colan, Provincia Paita, Departamento Piura".
- Se remite la documentación y expediente técnico de los mismos para la continuación de su trámite.
- Se recomienda derivar a la Oficina de Asesoría Jurídica para su revisión, evaluación y emisión de la Resolución correspondiente.

Que, con Memorando N° 846/2023-GRP-PECHP-406002 emitido por el Jefe de Planificación y Presupuesto con fecha 23 de noviembre del 2023, mediante el cual alcanza al Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura la **PREVISIÓN PRESUPUESTAL** por el





# Resolución Gerencial

N° 390 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 04 DIC. 2023

monto de S/ 783,903.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL, NOVECIENTOS TRES CON 00/100 SOLES), con la fuente de financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS – FONCOR, para el egreso que demande el pago del adicional de obras N° 01 y el deductivo vinculante de la obra "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN EN EL (LA) DIQUE 1020 DESDE EL KM 7+000 – 8+200, DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA";

Que, con Informe N° 613/2023-GRP-PECHP-406003 de fecha 24 de noviembre del 2023 la Oficina de Asesoría Jurídica opina que en virtud del Principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rige el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Oficina de Asesoría Jurídica, **OPINA** que de acuerdo con la revisión efectuada se indica que el ADICIONAL DE OBRA N° 01 y el DEDUCTIVO de la obra, se encuentran aprobados por el SUPERVISOR DE OBRA, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, así como, controlar la correcta aplicación técnica de adicionales y deductivos, en consecuencia, correspondería a la entidad – Gerencia General del Gobierno Regional de Piura, **APROBAR** el **EXPEDIENTE TÉCNICO** elaborado por el contratista ejecutor **CONSORCIO DIQUE 1020** respecto del **ADICIONAL DE OBRA N° 01** por el monto ascendente de S/ 949,505.61 (Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Cinco con 61/100 soles) y su **DEDUCTIVO VINCULANTE** de la Obra: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN EN EL (LA) DIQUE 1020 DESDE EL KM 7+000 – 8+200, DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA", por el monto de S/ 165,602.88 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Dos con 88/100 soles), que determina un **MONTO FINAL** de la prestación adicional de obra con deductivo vinculante de **S/ 783,902.73. (SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOS CON 73/100 SOLES)**, y con un porcentaje de **INCIDENCIA DE 14.51%** respecto al monto contractual, con un plazo de ejecución de 45 días calendarios;

Que, con Memorando N° 1126/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 24 de noviembre del 2023 suscrito por el Gerente General del PECHP mediante el cual solicita al Gerente General del Gobierno Regional de Piura aprobación de expediente adicional de obra N° 01, por el monto de **S/ 783,902.73. (SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOS CON 73/100 SOLES)**, y con un porcentaje de **INCIDENCIA DE 14.51%** respecto al monto contractual, con un plazo de ejecución de 45 días calendarios;

Que, con Informe N° 427/2023-GRP-PECHP-406005 de fecha 04 de diciembre del 2023 el Director de Obras del Proyecto Especial Chira Piura solicita a la Gerencia General aprobación de Deductivo de la obra REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN EN EL (LA) DIQUE 1020 DESDE EL KM 7+000 – 8+200, DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA, concluye que en virtud a los antecedentes los cuales son los mismos que motivan a la aprobación del adicional de obra N° 01 y el deductivo vinculante se reitera la solicitud de aprobación del deductivo N° 01 **VINCULANTE AL ADICIONAL** de obra N° 010, **POR EL MONTO DE S/ 165,602.88 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Dos con 88/100 soles)**;

Que, en tal sentido, el artículo 34° del T.U.O de la Ley de Contrataciones con el Estado, regula como una de las causales para solicitar adicionales y/o deductivos de obra la evidencia de Deficiencias en el Expediente Técnico; por tanto, en el presente caso la deficiencia en el expediente técnico se sustenta en que existe diferencia entre el estudio





# Resolución Gerencial

N° 390 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 04 DIC. 2023

topográfico y del diseño hidráulico que forma parte del Expediente Técnico, y lo encontrado en campo al momento de su ejecución, ya que los espigones fueron proyectados sobre un terreno en seco, sin contar que finalmente se contaría con presencia de agua en el área, acontecimientos que han sido advertidos por el residente de obra en el asiento de cuadro N° 127;

Que, en tal sentido, de la revisión del expediente administrativo, se colige que, el argumento para poder aprobar el DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 de la obra: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN EN EL (LA) DIQUE 1020 DESDE EL KM 7+000 – 8+200, DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA", se evidencia en los informes técnicos emitidos por la Dirección de Estudios y Medio Ambiente, Dirección de Obras del PECHP que establecen OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, considerándose, además la OPINIÓN TÉCNICA de la supervisión mediante Carta n° 075-2023/CONSORCIO SUPERVISOR SAN FELIPE de fecha 03.11.2023; por tal motivo, resulta pertinente que la Gerencia General del Proyecto Especial Chira Piura de acuerdo a la Facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, emita el acto resolutorio aprobado el DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la obra, por el monto de S/ 165,602.88 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Dos con 88/100 soles), con una incidencia del 3.06627%;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 635/2023-GRP-PECHP-406003 de fecha 04 de noviembre del 2023, concluye que, en virtud del Principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rige el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que de acuerdo con la revisión efectuada se indica que el DEDUCTIVO VINCULANTE de la obra, se encuentran aprobados por el SUPERVISOR DE OBRA, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, así como, controlar la correcta aplicación técnica de adicionales y deductivos, en consecuencia, correspondería al Proyecto Especial Chira Piura la entidad – Gerencia General, APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO elaborado por el contratista ejecutor CONSORCIO DIQUE 1020 respecto del DEDUCTIVO VINCULANTE de la Obra: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN EN EL (LA) DIQUE 1020 DESDE EL KM 7+000 – 8+200, DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA", por el monto de S/ 165,602.88 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Dos con 88/100 soles), con un porcentaje de **INCIDENCIA DE 3.06627%** respecto al monto contractual. Asimismo, recomienda **DISPONER** que, se efectuó la adenda correspondiente al Contrato N° 019/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 25 de agosto del 2023, por el deductivo vinculante N° 01 de la obra aprobado por el monto de S/ 165,602.88 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Dos con 88/100 soles), con un porcentaje de **INCIDENCIA DE 3.06627%** respecto al monto contractual.

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Operación y Mantenimiento, Dirección de Estudios y Medio Ambiente, de la





# Resolución Gerencial

N° 390 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 04 DIC. 2023

Oficina de Planificación y Presupuesto;

Estando a lo expuesto, a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) del artículo 15°, párrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 626-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de julio de 2023;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el EXPEDIENTE del DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la Obra: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN EN EL (LA) DIQUE 1020 DESDE EL KM 7+000 – 8+200, DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA", elaborado por el contratista ejecutor **CONSORCIO DIQUE 1020**, por el monto de S/ 165,602.88 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Dos con 88/100 soles), con un porcentaje de **INCIDENCIA DE 3.06627%** respecto al monto contractual, de conformidad con los considerandos señalados en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que respecto a la aprobación del ADICIONAL DE OBRA N° 01, al contar con las opiniones favorables, tanto de la SUPERVISIÓN DE OBRA y de la Dirección de Estudios y Medios Ambiente del Proyecto Especial Chira Piura; se remitir el presente expediente a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Piura, para que proceda de acuerdo a la delegación de facultades conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N° 162-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 18 de enero del 2023.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que la diferencia del neto de la prestación adicional N° 01 de la obra y el deductivo vinculante N° 01 de la obra, asciende a la suma de S/ 783,903.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL, NOVECIENTOS TRES CON 00/100 SOLES), con una incidencia de 14.51457 % del valor contractual de la obra y cuya causal de acuerdo al artículo 34, numeral 34.5 es de Deficiencias en el Expediente Técnico y según los plazos establecidos en el Artículo 205 del RLCE.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER que, se efectuó la adenda correspondiente al Contrato N° 019/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 25 de agosto del 2023, por el deductivo vinculante N° 01 de la obra aprobado por el monto de S/ 165,602.88 (Ciento Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Dos con 88/100 soles), con un porcentaje de **INCIDENCIA DE 3.06627%** respecto al monto contractual.



# Resolución Gerencial

Nº 390/2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 04 DIC 2023

**ARTICULO QUINTO: DISPONER**, el inicio del deslinde de responsabilidades y remitir copia de los actuados a los órganos competentes, a efectos de que procedan conforme a las normas internas de la Entidad, con el fin de impartir las directrices que resulten necesarias a fin de evitar situaciones similares en futuras ejecuciones de obra.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** la presente resolución al CONSORCIO DIQUE 1020 en su domicilio legal cito en: **MZ. "A1" – LT. 02, Urb. Piura, Los Geranios–Piura–Piura-Piura**, y/o a su correo electrónico: **Orlando\_jimenez\_nevado@hotmail.com**; y al CONSORCIO SUPERVISOR SAN FELIPE, a su domicilio legal cito en: **Urb. López Alburja MZ "G" LT. 01 – 1 Etapa, Distrito de Sullana - Sullana– Piura**, y/o a su correo electrónico: **edwin322005@hotmail.com**.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Obras, Oficina de Administración, y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. Benjamin Marcelino Padilla Rivera  
GERENTE GENERAL (e)

